

Denuncia al Sr. Fiscal

Sr. Fiscal en Turno:

Los abajo firmantes, por propio derecho, argentinos, mayores de edad, titulares de los DNI/LE/LC que se consignan, todos habitantes con domicilio actual en la provincia de Santa Fe, ante el Sr. Fiscal respetuosamente nos presentamos y decimos:

I.- OBJETO:

En tal carácter y según lo normado por los arts. 177ss y cc del CPP, venimos por el presente a solicitar se investigue un hecho que podría configurar la comisión de un ilícito penalmente sancionable y cometido en perjuicio de toda nuestra comunidad, peticionando se realicen las tareas que fueren menester, a los fines de su total esclarecimiento.-

Dejamos expresa constancia que lo que relataremos no ha sido denunciado ante autoridad alguna con anterioridad a esta presentación, dado que recientemente hemos tomado conocimiento de esta situación tan grave a los intereses de nuestra sociedad.

II.- HECHOS:

1.- El actual Secretario de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Santa Fe es el Sr. Marcelo Luis Terenzio, tiene como sus funciones públicas específicas las establecidas por la Ley Provincial n° 11.717 y demás disposiciones reglamentaras.

Dicha Secretaría estaría elevada a la categoría de Ministerio dentro del organigrama del Poder Ejecutivo de nuestra provincia, por lo que el Sr. Terencio, dispone además de los derechos y obligaciones dispuesto por los arts. 73 a 80 de nuestra Constitución Provincial.

2.- A pesar de su doble investidura como Secretario de Medio Ambiente y Presidente del Consejo Provincial Pesquero – creado este último por la Ley Provincial n° 12.211 – desde la asunción a dichos cargos la cometido **OMISIONES GRAVES A SUS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO**, entre los que al solo efecto enunciativo se pueden citar:

a) No reglamentó ni tuvo en cuenta a lo largo de su gestión la Ley Provincial n° 12.035 promulgada el 29 de Agosto del año 2002 y publicada en el Boletín Oficial el viernes 6 de septiembre de 2002, por la que se declara la Emergencia Ictícola en Jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. Esta ley provincial ha sido deliberadamente “cajoneada” y no se han tomado las medidas urgentes y drásticas que supone.

b) A pesar de repetidos estudios y acabadas pruebas de la creciente depredación del recurso ictícola, en especial de la especie Sábalo en toda la cuenca del río Paraná que es de público conocimiento, y las incontables denuncias particulares que ha recibido en su despacho el actual Secretario, ha optado por medidas parciales e irrisorias que lejos están de preservar dichos recursos. Es decir, ha violado reiteradamente el art. 41 de la

Constitución Nacional, el art. 28 de la Constitución Provincial, el art. 24 de la Ley 11717, art. 2 de la Ley 12035.

c) A omitido la reglamentación y creación de los Guarda-faunas ictícolas en el ámbito provincial.

d) El art. 13 de la Ley Provincial de Pesca n° 12.212 prevé la habilitación de una línea telefónica gratuita para recibir denuncias. Dicha línea hasta la fecha NO SE CREO.

e) El art. 24 de la mencionada Ley 11717 dice textualmente *“El criterio de preservación será prioritario frente a cualquier otro en la gestión pública y privada del ambiente y, cuando haya peligro de daño grave e irreversible del mismo, nunca podrá alegarse la falta de certeza absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas”* Este artículo es grandilocuente y pone de resalto la inoperancia de las autoridades de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de nuestra provincia, las que tapadas de denuncias y estudios que ponen de manifiesto la crítica situación que presenta el recurso ictícola, no han tomado las medidas necesarias que tienen a su alcance.

f) Teniendo a su disposición información vital como la nota presentada por el Lic. Luis R. Hevia en fecha 31-01-2006 en el expte. 02101-0000915-7, el que luego de un riguroso relevamiento aporta la conclusión: *“De las cinco empresas que han iniciado actuaciones en esta Dirección General de Desarrollo Sustentable, Pesquera Santa Fe es el único que presentó los estudios ambientales, los cuales al estar incompletos no se han aprobado, los restantes frigoríficos no han realizado la presentación . . .”*. Pues bien, dichos frigoríficos hoy extraen nuestros recursos y han pasados sin mayor trámite los “controles” que la Secretaría debiera tener y actuar en consecuencia. OMISION del art. 15 de la Ley 12.212.

g) Se le solicitó al Sr. Terencio por nota de fecha 22-05-2006 la destrucción por acto público de las artes de pesca prohibidos y secuestrados en distintos procedimientos por esa Secretaría, como lo contempla la legislación vigente. Procedimiento que nunca se llevó a cabo a pesar del tiempo transcurrido. OMISION del art. 67 de la Ley 12.212.

h) En fecha 11 de octubre de 2006 reunidos los integrantes del Consejo Provincial Pesquero, le solicitaron al Sr. Terenzio, con buen criterio y siguiendo el espíritu de las resoluciones n° 168/05 y 131/06, amplíe la prohibición a la pesca extractiva de la especie sábalo en diversos departamentos de la provincia de Santa Fe. Nota que a la fecha no ha tenido respuesta de ningún tipo, lo que supone por lo menos una omisión a su deber de investigar.

i) En fecha 12-12-2005 (hace casi un año) los Sres. Carlos Pecorari y Daniel Moretto, integrantes del Consejo Provincial Pesquero, presentaron un **Pronto Despacho** dirigido al Sr. Terenzio a fin de que la Secretaría a su cargo de algún tipo de respuesta a siete (7) pedidos formales, los que hasta la fecha siguen sin responder. Es decir, que el

Secretario de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, no ha hecho eco ni siquiera mediante un pedido de Pronto Despacho previsto en el art. 40 del decreto 10204/58.

j) Según propios dichos del Diputado Provincial Héctor Jullier, en relación al veto a la Ley de Veda 12679 *“Grandes empresas pesqueras extraen diariamente de la costa santafesina unos 30 mil ejemplares de sábalo, pasando por alto la normativa vigente que resguarda la explotación del recurso, y cerca de 37.000 toneladas anuales -según cifras oficiales- son exportadas sin que prácticamente se fiscalice la actividad”*... *“Con este tipo de medidas –destacó Jullier-, lamentablemente Obeid no hace más que ser coherente con la alarmante pasividad de su actual administración, desde su asunción. La Secretaría de Medio Ambiente es un organismo “virtual”, porque a juzgar por los resultados de la gestión, nunca existió voluntad política de acabar con el saqueo de los ríos locales”* Por lo que resulta de público conocimiento la notoria pasividad del actual Secretario de Medio Ambiente ante hechos de extrema gravedad por su impacto ambiental.

k) Finalmente, como se dijo, la Ley Provincial n° 12679 sancionada en nuestra legislatura el 09-11-2006 que imponía un período de veda a la pesca comercial, fue vetada por el Sr. Gobernador Ing. Jorge Obeid el 20-11-2006, sin mayor oposición de la Secretaría que representa el Sr. Terenzio, lo que entiendo, supone una violación al art. 24 de la Ley 11717 teniendo en cuenta los vagos argumentos vertidos para el voto.

Atento a ello y existiendo incontables hechos que demuestran la absoluta inacción de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de nuestra provincia, es que nos vemos impelidos a recurrir ante Ud., atento a que consideramos que el presente hecho encuadra en la figura penal de VIOLACION DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS por INCUMPLIMIENTO (art. 248 y sgtes. Del Código Penal).

III.- PETICION:

Por tanto al Sr. Fiscal solicitamos:

1º) Nos tenga por presentados, domiciliados y en el carácter invocado.

2º) Por formulado el presente pedido para que el Sr. Fiscal, realizadas las tareas que fueren menester, dictamine respecto de los hechos narrados, si allí se han cometido ilícitos en mi perjuicio y/o en el de toda nuestra comunidad por parte del Sr. MARCELO LUIS TERENCEZIO y/o quien fuera responsable de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Santa Fe y/o cómplices en el hecho.

3º) De haberse cometido ilícitos, calificarlos y remitir las actuaciones al Sr. Juez de Instrucción de Turno para que dictamine al respecto.

4º) Como parte constitutiva de este escrito, acompañamos:

- Fotocopia nota presentada por el Lic. Luis R. Hevia en fecha 31-01-2006 en el expte. 02101-0000915-7.

- Fotocopia de fecha 22-05-2006 presentada por Carlos Pecorari y Daniel Moretto requiriendo la destrucción por acto público de las artes de pesca secuestradas en distintos procedimientos por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Santa Fe.

- Fotocopia de fecha 11-11-2006 presentada por los integrantes del Consejo Provincial Pesquero al Sr. Terenzio a fin de que amplíe la prohibición a la pesca extractiva de la especie sábalo en departamentos de la provincia de Santa Fe.

- Fotocopia de pedido de Pronto Despacho de fecha 12-12-2005 y de las notas 0746-f.05, 1563-p.05, 1573-c.05, 1860-p.05, 2318-c.05 y 2478-c.05.

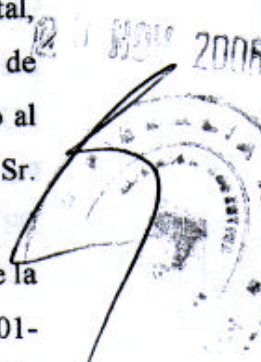
5º) Como prueba INFORMATIVA consideramos necesario requerir entre otras pruebas que su criterio crea oportunas:

- De la honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe a fin de que remita la totalidad de los estudios y fundamentos que se tuvieron en cuenta al votar la sanción de la Ley de Veda de Pesca actualmente vetada por el Poder Ejecutivo.

Del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe a fin de que remita los fundamentos que tuvo en cuenta al vetar la Ley de Veda de Pesca el pasado 20-11-2006, como asimismo la totalidad de las recomendaciones, sugerencias, estudios, etc., que aportó la Secretaría Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en relación a dicho veto.

- De la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Santa Fe, a fin de que remita la totalidad de estudios de impacto ambiental, sustentabilidad y manejo del recurso ictícola provincial, destrucción oficial y/o destino de las artes de pesca y elementos incautados por esa secretaría, e informe oficial respecto al estado actual del recurso ictícola y en especial de la especie sábalo, desde que el Sr. Marcelo Terenzio asumió sus funciones como Secretario y hasta la fecha.

- De la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Santa Fe, a fin de que remita fotocopia certificada de: a) el expte. 02101-0000915-7, b) el expte. y/o respuesta al pedido de Pronto Despacho presentado el 12-12-2005 y de las notas registro nº 0746-f.05, 1563-p.05, 1573-c.05, 1860-p.05, 2318-c.05 y 2478-c.05 presentadas durante el año 2005 ante esa secretaría y cuyas fotocopias se adjuntan. SERA JUSTICIA



Roberto
DNI 13190361
Dani
DNI 84852161

Alfonso
DNI 12696772
Manuel
DNI 26452331
Manuel
DNI 249730

Equipo
Eduardo P. H. MAR
6237788
13/63125
Manuel
DNI 121427814